PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO C | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 20 DEL AÑO 2018. | No.3

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1334.- MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO "NARCISO LICO CARRILLO" A LA MÚSICA DE ALIENTO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.....**PÁG.3**

DECRETO NÚM. 1335.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE EL SABINO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA **PÁG.3**

DECRETO NÚM. 1336.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE YUCUMAGÑU PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG.3**

DECRETO NÚM. 1337.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE LOS LIMONES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, SOLA DE VEGA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG.4**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1338.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE NÚCLEO RURAL DE LOMA BONITA DE JUÁREZ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOÓ, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA ..... **PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1339.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE NÚCLEO RURAL DE YUCUBEY DE CUITLÁHUAC PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOÓ, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA ..... **PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1340.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE NÚCLEO RURAL DE SANTO NIÑO JESÚS YUCUYI PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA ..... **PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1341.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE NÚCLEO RURAL DE CORRAL DE PIEDRA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA ..... **PÁG. 5**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1340

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de policía a favor del núcleo rural de Santo Niño Jesús Yucuyi perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, en atención de las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante, los representantes de la localidad y en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de la San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca en sesión de cabildo de fecha seis de mayo de dos mil diecisiete.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 4 ...		
5. San Sebastián Tecomaxtlahuaca	VILLA	MUNICIPIO
...	...	...
Santo Niño Jesús Yucuyi	Núcleo Rural	**Agencia de Policía**
Municipio 6 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de diciembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de Enero de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 1341

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de policía a favor del núcleo rural de Corral de Piedra perteneciente al Municipio de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca, en atención de las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante, los representantes de la localidad y en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y actualizado hasta el diecinueve de enero de dos mil seis que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el once de marzo de dos mil seis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santiago Ixtayutla, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JAMILTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 17 ...		
18. Santiago Ixtayutla	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
Corral de Piedra	Núcleo Rural	Agencia de Policía
Del Municipio 19 al 24 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de diciembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de Enero de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA